



SECRETARÍA NACIONAL PARA ALIVIO LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial comenzada a publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Table with columns: Concejos (e.g., Concejo de Tineo, Concejo de Carabía), Beneficiarios, and Amounts in Rs. céntos.

Table for 'Concejo de Landano' listing beneficiaries and amounts in Rs. céntos.

Table for 'Concejo de Landano' listing beneficiaries and amounts in Rs. céntos.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública. Número 64.

INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Correlación extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general...

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Rentas líquidas, Capital nominal, and Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Rentas líquidas, Capital nominal, and Intereses del semestre corriente.

INSTRUCCION PÚBLICA. MES DE SEPTIEMBRE DE 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Rentas líquidas, Capital nominal, and Intereses del semestre corriente.

Table titled 'Dirección general de Rentas Estancadas' listing various publications and their prices.

Table of newspaper prices and subscriptions for various publications like 'La Epoca', 'La Esperanza', and 'La Gaceta marítima'.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Marzo de 1864.

METÁLICO.

Main table showing the balance sheet for the metal account, including deposits, interest, and general totals.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table detailing the current account with the Treasury, showing transactions and balances.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table of the metal account, showing total balances and differences.

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table detailing public debt and Treasury effects, including deposits and classifications.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table showing the account for the reserve fund in metal and deposits in public debt effects.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 470.927, de las cuales pertenecían á metálico 462.408, y á papel 8.519, y en la presente á 171.263, en esta forma: 162.827 en metálico, y 8.436 en papel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales se enajenan en pública subasta doce sillares-correo de dos asientos.

Se venden en pública subasta doce sillares correo señalados con los números 37, 40, 44, 48, 53, 58, 69, 72, 77, 78, 79 y 82.

todos ó alguno de los carruajes, cubriendo la cantidad de 1.300 rs. por cada uno.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 rs. por cada silla que el licitador trate de adquirir.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la forma que establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, acompañando la carta de pago de haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

Si algún licitador hiciere proposición aceptable para adquirir todos los carruajes será preferido á los que solo quieran una parte aun cuando ofrezcan ventaja en el precio.

Las proposiciones deberán redactarse en la forma siguiente: «El que suscribe se obliga á tomar en venta las sillares-correo, número..., por la cantidad de... rs. vn., que satisfará en el acto de la entrega.»

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en el local que ocupa la Dirección general de Correos, y ante el Director de la misma.

Concluida la subasta se devolverá á los licitadores las cartas de pago de depósito, excepto la perteneciente al mejor postor que quedará para garantizar el compromiso.

Los carruajes estarán de manifiesto en la calle de la Yedra, núm. 3.

Madrid 9 de Marzo de 1864.—El Director de Correos, Máximo de la Escosura.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 45 de Abril próximo, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta

auxiliar de Cárcel y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas por bres de las de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 7 de Marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta subasta el racionado de pan para los presos de las cárceles de esta corte.

1.ª La subasta empezará á regir el día 1.º de Mayo del presente año, y terminará en 30 de Abril de 1865.

2.ª El contratista está obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos pobres de ambas cárceles, según el modo que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculará por término medio de 800 á 900 plazas diarias.

3.ª La ración de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abollada común, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del día en que se le distribuya, adicionado con azúcar desechado toda proporción que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad á la que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una ración de las que actualmente se suministran á los presos.

4.ª El número de raciones que haya de suministrarse el contratista, y cuya elaboración ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos, al amanecer.

5.ª Al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegación, la persona que designe el Sr. Vocal de turno; lo inspeccionará y pesará siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuere mala su clase, y se hallase incompleto, previo reconocimiento de partes nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese acaecido, que la será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando después conformidad á la Junta para que despague el que se le entregue en cuenta al contratista el importe del pan que se comprare, e imponerle la multa correspondiente según la condición siguiente.

6.ª Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez, 1000 por la segunda y 1500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta declarar si há lugar á la rescisión del contrato.

7.ª El contratista deberá alcanzar el cumplimiento de su contrato con 4.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constaren en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministrarse abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato: mas si por el contrario las faltas cometidas por éste de que habla la condición 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificar el pago de la cantidad que queda hecha intención por no cumplir con la obligación contratada, subsistiendo de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios que determinan las leyes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de haberse previamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico.

11.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los ministerios retirándose los intereses luego que se haya verificado el acto del remate, á excepción del que correspondiera á aquel á quien se adjudicase la subasta, que se retendrá hasta la conclusión del contrato como garantía del suministro de que habla la condición 7.ª

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con una muestra del pan con media hora de anticipación al acto del remate, no pudiendo admitirse más: ni retirarse las entregas después de empezado el acto. Para extender dichas proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos y presas pobres de las cárceles de Villa y mujeres de esta corte, según la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta, por esta proposición presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condición 10.ª»

[Fecha y firma del proponente.]

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito previo, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

13.ª La subasta se verificará el 15 del próximo mes de Abril, á las tres de su tarde, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos, y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

14.ª El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

15.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 7 de Marzo de 1864.—El Secretario, Alejo Roca y Val.—V. B.—El Conde de Ezpeleta. 7371—4

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de ocho mil reales al autor, ya perteneciente ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-bibliográficos, que no han de bajar de treinta, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Y otro de seis mil reales para la persona de dentro ó fuera del establecimiento que presente, en mayor número y con superior desempeño: monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de fidedigna analogía; empujándose que estos trabajos han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que verse la monografía.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo cree conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse sobre el Secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán recoger los interesados, si gustan, con el recibo del mismo establecimiento; pero no podrán retirar los trabajos que hubieren presentado en la Secretaría antes que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará en uno de los primeros domingos del mes de Enero de 1865, anunciándose con la debida anticipación.

Madrid 26 de Enero de 1864.—De orden del Sr. Director, el Secretario, Genaro Alenda. —3

Juzgado de primera instancia de Buenavista.

D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber que para la custodia y seguridad de la obra que forma parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse sobre el Secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán recoger los interesados, si gustan, con el recibo del mismo establecimiento; pero no podrán retirar los trabajos que hubieren presentado en la Secretaría antes que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará en uno de los primeros domingos del mes de Enero de 1865, anunciándose con la debida anticipación.

Madrid 26 de Enero de 1864.—De orden del Sr. Director, el Secretario, Genaro Alenda. —3

benemérita clase de licenciados del ejército y de la Guardia civil, se publi...

Gobierno de la provincia de Jaén. Debiendo procederse a la subasta del Boletín oficial de Ventas de Propiedades...

Pliego de condiciones a que se han de sujetar las subastas que se celebran para la publicación de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales de las provincias.

1. El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado por el tiempo de tres años...

2. Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a las originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia...

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de fina ó mano, con exclusión del continuo...

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresión será undécimo de ojo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retardando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la venta será el que se le señale por la Comisión principal de Ventas...

7. Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo hecho rescindido el contrato...

8. La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 4.000 rs. en metálico, ó en su equivalente en papel de la casa consolidada ó diferida...

9. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 2.000 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia...

10. No se admitirá postura que exceda de 25 mrs. el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta a continuación...

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción...

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el día y hora que este señale...

15. El contratista del Boletín podrá expenderte al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales...

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Sección de Fomento. En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 29 de Febrero último...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en su Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público...

El trozo a que ha de referirse esta contrata, la carretera que corresponde al presupuesto de los acopios para el mismo son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo que se subasta...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción...

Nota de la carretera, trozo y presupuesto a que se refiere el anuncio anterior. Carretera de Terreságuai a Galdácano. Trozo único. Desde Munizator hasta el puente de Sasiola...

Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Don Adrián. Se encuentra vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, con la asignación de 1.100 rs. anuales pagados por mesadas ó trimestres vencidos del presupuesto municipal...

Alcaldía constitucional de Tolosa. Debiendo proveerse por el M. I. Ayuntamiento de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, una cátedra de Escuela de dibujo con aplicación a las artes é industria...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Comercio de Madrid. El Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Alfonso Ardoín, del comercio que fué de esta corte, ha señalado para la junta de graduación de créditos a la misma el día 30 del corriente...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, referendada del Escribano de su número D. José García Lastera...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, referendada del Escribano de su número D. José García Lastera...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Eugenio Marcella Sánchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referenda la por el infrascripto Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba...

Freischutz y Oberon, y el andante de la sinfonia en do menor, de Beethoven, con precisión admirable; y el público fue, tributando tan bella música y al director y profesores encargados de ejecutarla grandes aplausos.

Los coros fueron también muy aplaudidos al ejecutar Quia corpus morietur y Amen del Stabat, de Pergolesi, pieza instrumental por el entendido maestro Arrieta, y el canto religioso de la introducción de I Puritani, que acompañó al órgano D. Mariano Vazquez.

Varios aficionados y profesores contribuyeron a dar animación á la solemidad artística, y se dio repitido, como en los conciertos anteriores, la cantiga 14 del Rey Don Alfonso el Sabio, parafraseada por el Maestro Esblava, pieza que cada vez que se oye produce mayor entusiasmo en el público.

El cuarto y último concierto se verificará en la noche del sábado próximo.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—Servicio de la construcción.— Línea de Manzanares á Córdoba.—La Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante admite proposiciones para la conclusión de las obras de explanaciones y balastaje de la quinta sección de la línea de Manzanares á Córdoba, que están á cargo del contratista D. Juan Verdugo, entre Villa del Rio y Córdoba.

Estas obras se harán por trozos y en los plazos que á continuación se expresan: Trozo 1.º, desde el origen de la sección al 7.200: idem 2.º, del kilómetro 7.200 al 10.000: id. 3.º, del 10.000 al 12.000: id. 4.º, del 12.000 al 14.600: id. 5.º, del 14.600 al 21.050. Plazo de conclusión, en 1.º de Setiembre de 1864.

Trozo 6.º, del 21.050 al 23.700: id. 7.º, del 23.700 al 27.700: id. 8.º, del 27.700 al 31.400: id. 9.º, del 31.400 al 36.450. Plazo de conclusión, en 1.º de Agosto de 1864. Trozo 10.º, del 36.450 al 43.000. Plazo de conclusión, en 1.º de Julio de 1864.

Trozo 11.º, del 43.000 al 48.500: id. 12.º, del 48.500 al 51.300: id. 13.º, del 51.300 al 55.000. Plazo de conclusión, en 15 de Junio de 1864.

Se presentarán las proposiciones separadas para cada uno de los expresados trozos. Los personas que deseen tomar los datos necesarios y consultar el pliego de condiciones para la ejecución de las obras podrán hacerlo en Córdoba en la oficina de D. Bernardo Milhet, Jefe de la quinta sección, y en Madrid en las oficinas del Ingeniero Jefe de la construcción, calle del Prado, 16 y 18, cuarto segundo.

Las proposiciones se remitirán directamente á Madrid al expresado Ingeniero Jefe de la construcción hasta el día 15 del próximo mes de Abril. La Compañía tendrá el derecho de aceptar la proposición que le pareciese más ventajosa, ó ninguna de ellas si así lo creyese conveniente.—El Ingeniero Jefe de la construcción, E. Le Masson. 7850-1

PARA LIMA Y GUAYAQUIL.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CÁDIZ en el presente mes de Marzo la fragata española Manual, de primera clase, de porte de 700 toneladas admite carga y pasajeros; informarán: En Cádiz, Gaston hermanos, calle Aduana, núm. 8. En Madrid, E. Nájera Pelayo y compañía, Príncipe, núm. 17. 7742-7

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DEL NORTE de España.—En el sorteo verificado el día 10 del corriente mes para amortización de 1.167 obligaciones de esta Compañía, según el anuncio publicado en la Gaceta de los días 3, 4 y 5, han salido premiadas las que llevan los números siguientes:

14.401 á 14.500 346.601 á 346.693 14.601 á 14.800 370.001 á 370.300 14.801 á 14.850 370.301 á 370.600 14.901 á 14.950 370.601 á 370.900 15.001 á 15.050 370.901 á 371.200 15.101 á 15.150 371.201 á 371.500 15.201 á 15.250 371.501 á 371.800 15.301 á 15.350 371.801 á 372.100 15.401 á 15.450 372.101 á 372.400 15.501 á 15.550 372.401 á 372.700 15.601 á 15.650 372.701 á 373.000 15.701 á 15.750 373.001 á 373.300 15.801 á 15.850 373.301 á 373.600 15.901 á 15.950 373.601 á 373.900 16.001 á 16.050 373.901 á 374.200 16.101 á 16.150 374.201 á 374.500 16.201 á 16.250 374.501 á 374.800 16.301 á 16.350 374.801 á 375.100 16.401 á 16.450 375.101 á 375.400 16.501 á 16.550 375.401 á 375.700 16.601 á 16.650 375.701 á 376.000 16.701 á 16.750 376.001 á 376.300 16.801 á 16.850 376.301 á 376.600 16.901 á 16.950 376.601 á 376.900 17.001 á 17.050 376.901 á 377.200 17.101 á 17.150 377.201 á 377.500 17.201 á 17.250 377.501 á 377.800 17.301 á 17.350 377.801 á 378.100 17.401 á 17.450 378.101 á 378.400 17.501 á 17.550 378.401 á 378.700 17.601 á 17.650 378.701 á 379.000 17.701 á 17.750 379.001 á 379.300 17.801 á 17.850 379.301 á 379.600 17.901 á 17.950 379.601 á 380.000 18.001 á 18.050 380.001 á 380.300 18.101 á 18.150 380.301 á 380.600 18.201 á 18.250 380.601 á 380.900 18.301 á 18.350 380.901 á 381.200 18.401 á 18.450 381.201 á 381.500 18.501 á 18.550 381.501 á 381.800 18.601 á 18.650 381.801 á 382.100 18.701 á 18.750 382.101 á 382.400 18.801 á 18.850 382.401 á 382.700 18.901 á 18.950 382.701 á 383.000 19.001 á 19.050 383.001 á 383.300 19.101 á 19.150 383.301 á 383.600 19.201 á 19.250 383.601 á 383.900 19.301 á 19.350 383.901 á 384.200 19.401 á 19.450 384.201 á 384.500 19.501 á 19.550 384.501 á 384.800 19.601 á 19.650 384.801 á 385.100 19.701 á 19.750 385.101 á 385.400 19.801 á 19.850 385.401 á 385.700 19.901 á 19.950 385.701 á 386.000 20.001 á 20.050 386.001 á 386.300 20.101 á 20.150 386.301 á 386.600 20.201 á 20.250 386.601 á 386.900 20.301 á 20.350 386.901 á 387.200 20.401 á 20.450 387.201 á 387.500 20.501 á 20.550 387.501 á 387.800 20.601 á 20.650 387.801 á 388.100 20.701 á 20.750 388.101 á 388.400 20.801 á 20.850 388.401 á 388.700 20.901 á 20.950 388.701 á 389.000 21.001 á 21.050 389.001 á 389.300 21.101 á 21.150 389.301 á 389.600 21.201 á 21.250 389.601 á 389.900 21.301 á 21.350 389.901 á 390.200 21.401 á 21.450 390.201 á 390.500 21.501 á 21.550 390.501 á 390.800 21.601 á 21.650 390.801 á 391.100 21.701 á 21.750 391.101 á 391.400 21.801 á 21.850 391.401 á 391.700 21.901 á 21.950 391.701 á 392.000 22.001 á 22.050 392.001 á 392.300 22.101 á 22.150 392.301 á 392.600 22.201 á 22.250 392.601 á 392.900 22.301 á 22.350 392.901 á 393.200 22.401 á 22.450 393.201 á 393.500 22.501 á 22.550 393.501 á 393.800 22.601 á 22.650 393.801 á 394.100 22.701 á 22.750 394.101 á 394.400 22.801 á 22.850 394.401 á 394.700 22.901 á 22.950 394.701 á 395.000 23.001 á 23.050 395.001 á 395.300 23.101 á 23.150 395.301 á 395.600 23.201 á 23.250 395.601 á 395.900 23.301 á 23.350 395.901 á 396.200 23.401 á 23.450 396.201 á 396.500 23.501 á 23.550 396.501 á 396.800 23.601 á 23.650 396.801 á 397.100 23.701 á 23.750 397.101 á 397.400 23.801 á 23.850 397.401 á 397.700 23.901 á 23.950 397.701 á 398.000 24.001 á 24.050 398.001 á 398.300 24.101 á 24.150 398.301 á 398.600 24.201 á 24.250 398.601 á 398.900 24.301 á 24.350 398.901 á 399.200 24.401 á 24.450 399.201 á 399.500 24.501 á 24.550 399.501 á 399.800 24.601 á 24.650 399.801 á 400.000 24.701 á 24.750 400.001 á 400.300 24.801 á 24.850 400.301 á 400.600 24.901 á 24.950 400.601 á 400.900 25.001 á 25.050 400.901 á 401.200 25.101 á 25.150 401.201 á 401.500 25.201 á 25.250 401.501 á 401.800 25.301 á 25.350 401.801 á 402.100 25.401 á 25.450 402.101 á 402.400 25.501 á 25.550 402.401 á 402.700 25.601 á 25.650 402.701 á 403.000 25.701 á 25.750 403.001 á 403.300 25.801 á 25.850 403.301 á 403.600 25.901 á 25.950 403.601 á 403.900 26.001 á 26.050 403.901 á 404.200 26.101 á 26.150 404.201 á 404.500 26.201 á 26.250 404.501 á 404.800 26.301 á 26.350 404.801 á 405.100 26.401 á 26.450 405.101 á 405.400 26.501 á 26.550 405.401 á 405.700 26.601 á 26.650 405.701 á 406.000 26.701 á 26.750 406.001 á 406.300 26.801 á 26.850 406.301 á 406.600 26.901 á 26.950 406.601 á 406.900 27.001 á 27.050 406.901 á 407.200 27.101 á 27.150 407.201 á 407.500 27.201 á 27.250 407.501 á 407.800 27.301 á 27.350 407.801 á 408.100 27.401 á 27.450 408.101 á 408.400 27.501 á 27.550 408.401 á 408.700 27.601 á 27.650 408.701 á 409.000 27.701 á 27.750 409.001 á 409.300 27.801 á 27.850 409.301 á 409.600 27.901 á 27.950 409.601 á 409.900 28.001 á 28.050 409.901 á 410.200 28.101 á 28.150 410.201 á 410.500 28.201 á 28.250 410.501 á 410.800 28.301 á 28.350 410.801 á 411.100 28.401 á 28.450 411.101 á 411.400 28.501 á 28.550 411.401 á 411.700 28.601 á 28.650 411.701 á 412.000 28.701 á 28.750 412.001 á 412.300 28.801 á 28.850 412.301 á 412.600 28.901 á 28.950 412.601 á 412.900 29.001 á 29.050 412.901 á 413.200 29.101 á 29.150 413.201 á 413.500 29.201 á 29.250 413.501 á 413.800 29.301 á 29.350 413.801 á 414.100 29.401 á 29.450 414.101 á 414.400 29.501